**Proyecto de ley que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer sanciones a la decodificación ilegal de los servicios limitados de televisión.**

**Boletín N° 10.294-15**

|  |  |
| --- | --- |
| Origen del proyecto  | Mensaje (2018) |
| Trámite legislativo  | Senado, Tercer Tramite Constitucional.  |
| Urgencia  | No |
| Informe | Comisión de OOPP, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara.  |
| Quórum | No |
| Forma de discusión | Discusión única |

1. **Objetivo del proyecto:**

Proteger el derecho de propiedad intelectual y derechos de autor en el mercado de televisión satelital de pago, impidiendo la comercialización transfronteriza e intrafronteriza de dispositivos o software con capacidad de decodificar señales satelitales encriptadas, sin la debida autorización del distribuidor legal o dueño del contenido.

1. **El Proyecto**:
2. Se incorpora la letra e) al 36 b de la Ley General de Telecomunicaciones **tipificando y sancionando**:

* A quien sin la autorización del distribuidor legal, comercialice, distribuya una señal de servicios limitados de TV protegida (inciso primero).
* A quien importe, distribuya o comercialice dispositivos destinados a la decodificación de tales señales (inciso primero).
* Al que (con ánimo de lucro ahora) instale los dispositivos señalados anteriormente **(inciso segundo – se modifica con la enmienda de la Cámara).**
1. Se establece **una pena o multa de 10 a 1.000 UTM y el comiso** de tales dispositivos. Y en caso de reincidencia con una multa de 20 a 2.000 UTM. La determinación de la multa deberá considerar:
* El eventual beneficio económico que se obtuvo con la infracción.
* La capacidad económica del infractor.
* La conducta anterior del infractor en caso de reincidencia.
1. Agrega el artículo 37 bis que exige los establecimientos que comercialicen dispositivos se señales de servicios de televisión, **exhiban en un lugar visible un cartel que indiquen estas prohibiciones** y sanciones.
2. **Modificaciones única hecha por la Cámara de Diputados**:
* Se reemplaza en el **inciso segundo de su letra e)**, las las palabras “el que instale” por la oración “El que con ánimo de lucro preste servicios de instalación de”.

**Comentarios**:

Se aconseja aprobar la leve modificación propuesta por la Cámara de Diputados para que el proyecto termine fructíferamente su tramitación, dada la necesidad que existe hoy de proteger el derecho de propiedad en esta materia. Lo anterior, teniendo en cuenta que hoy existen cerca de 300.000 usuarios de dispositivos a decodificar señales satelitales de forma ilegal, lo que ha producido pérdidas de más de 66 millones de dólares en las empresa operadores de televisión satelital de pago.